"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2020/MDSB

San Bartolo, 14 de agosto de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2019/MDS, de fecha 04 de septiembre de 2019, se resuelve **DESIGNAR**, a la **ABOG. VIVIANA GARCÍA ORTEGA** como **SECRETARIA TÉCNICA**, (En adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer) quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, el numeral 1 del artículo II del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que, el artículo 99 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. Asimismo, entre las causales de abstención que se reconocen en la acotada norma se encuentra la siguiente:

> "2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración".

Que, mediante los Informes N° 005-2020-STPAD/MDSB y N° 124-2019-GDESM/MDSB, la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, Abog. Viviana García Ortega, señala que, se habría configurado la causal de abstención contemplada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo que, no podría llevar a cabo las investigaciones preliminares del procedimiento administrativo disciplinario a la servidora pública Abog. Ketty Gonzales Meza, que, en el momento de los hechos, era su personal subordinado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer.

Que, estando a lo anterior, corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se designa al Secretario Técnico suplente de la Entidad. Y en mérito a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Abog. JUAN JESUS MOLINA DUPUY,** en adición al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**, órgano de apoyo a las autoridades instructoras del proceso administrativo disciplinario, solo **PARA EL CASO DE LA SERVIDORA PÚBLICA ABOG. KETTY GONZALES MEZA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**, conforme a los Informes N° 005-2020-STPAD/MDSB y N° 124-2019-GDESM/MDSB, de la Secretaria Técnica, Abog. Viviana García Ortega.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2020/MDSB

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Secretario Técnico suplente designado en el Artículo 1° de la presente Resolución, cumpla con las funciones establecidas la Ley del Servicio Civil N° 30057, en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; debiendo reportar el ejercicio de sus funciones a la Subgerencia de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Talento Humano, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE